Doctora

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E-mail: j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Municipio de Medellín, septiembre 10 de 2021, Dpto. de Antioquia.

Me permito presentar el trabajo de partición de la referencia, que me fuera encomendado por el digno despacho a su cargo en auto interlocutorio 384 del 30 de junio de 2021.

REF: PROCESO SUCESION TESTADA:

CAUSANTE: MARIA DIOSELINA VANEGAS

DE RAMIREZ

C.C. No. 22.053.765

RDO: 050013110011 2013-00388-00

ASUNTO: TRABAJO DE LIQUIDACION,

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Respetado(a) señor(a) Juez:

Cordial saludo.

JUAN CARLOS LOPERA NEYRA, abogado titulado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Partidor dentro del proceso de la referencia, Sucesion señora MARIA DIOSELINA VANEGAS Testada de la **RAMIREZ**, respetuosamente me dirijo a usted señora Juez, en el propósito de someter a su consideración y aprobación EL TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACION **DE LOS BIENES** que forman la masa herencial existente en cabeza de MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ, mujer, mayor de edad, fallecida en Medellín, lugar de su ultimo domicilio, el día 11-02-2013, defunción registrada en la ciudad de Medellín en el Indicativo Serial No. 06989843 de la Notaría Única de Santa de Rosa de Osos, Antioquia, así:

I: <u>ANTECEDENTES Y HECHOS</u>:

PRIMERO:

La causante MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ, <u>falleció</u> en la ciudad de Medellín, lugar de su ultimo domicilio, el día **11 de febrero de 2013**, defunción registrada en la ciudad de Medellín en el Indicativo Serial No. 06989843 de la **Notaría Única de Santa de Rosa de Osos**, Antioquia fecha en la cual <u>se defirió</u> a sus herederos la herencia por ella dejada.

SEGUNDO:

La Causante <u>contrajo matrimonio</u> por los ritos católicos con el señor **ANDRES MIRA VELÁSQUEZ** en fecha **19-02-1940**, registrado en Tomo 02, Folio 159, quien falleció.

TERCERO:

En en esta unión procrearon al señor **RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS**, nacido en Santa Rosa de Osos, el día 06-08-1940 y registrado en el Indicativo Serial No. 50381171 de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

CUARTO:

Contrajo <u>segundas nupcias</u> religiosas el día **19-02-1.949** con el señor **ANDRES ELIAS RAMIREZ LOPEZ**, quien <u>también falleció</u> y cuya sucesión junto con la liquidación de la sociedad conyugal fueron debidamente liquidadas.

QUINTO:

En esta **segunda unión** procrearon los siguientes hijos, hoy, todos mayores de edad:

GILDARDO RAMIREZ VANEGAS, nacido en Santa Rosa de Osos, el día 17-05-1953, registrado en el Tomo 09, folio 89 del Libro de

Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ VANEGAS, nacida en Santa Rosa de Osos, el día 05-03-1942 y registrada en el Tomo 18, folio 385 del Libro de Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia

GUDIELA RAMIREZ VANEGAS, nacida en Santa Rosa de Osos, el día 09-06-1958 y registrada en el Tomo 07, folio 273 del Libro de Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

GLORIA CECILIA RAMIREZ VANEGAS, nacida en Santa Rosa de Osos, el día 04-07-1958 y registrada en el Tomo 10, folio 113 del Libro de Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS, nacida en Santa Rosa de Osos, el día 08-11-1959 y registrada en el Tomo 12, folio 450 del Libro de Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia

DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS, nacido en Santa Rosa de Osos, el día 12-07-1960 y registrado en el Tomo 13, folio 450 del Libro de Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia

REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS, nacida el día 28-06-1962, y registrada en el Tomo 14, folio 86 del Libro de Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia

LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS, nacido en Santa Rosa de Osos, el día 07-09-1969 y registrada en el Tomo 18, folio 188 del Libro de Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia

BELARMINA INES RAMIREZ VANEGAS, nacida el día 22-11-1956 y registrada en el Tomo 11, folio 19 del Libro de Registro de Nacimientos de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia

El total de herederos forzosos de la causante son en total: DIEZ (10) hijos legítimos y/o los herederos de éstos, así:

RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS
GILDARDO RAMIREZ VANEGAS
AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ VANEGAS
GUDIELA RAMIREZ VANEGAS
GLORIA CECILIA RAMIREZ VANEGAS
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS.
DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS
REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS
LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS
BELARMINA INES RAMIREZ VANEGAS

SEXTO:

El día **18-11-2010** la causante **MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ** mediante la escritura pública No. 3035 otorgada en la Notaria Primera (1^a) del Círculo de Medellín, <u>otorgó</u> **TESTAMENTO ABIERTO** y en este acto notarial <u>inventarió el patrimonio de sus bienes inmuebles y dispuso de los mismos</u>, así:

INVENTARIO DEL PATRIMONIO DEL ACTO TESTAMENTARIO:

El texto de la **<u>clausula</u> quinta y sexta** de dicho acto testamentario es del siguiente tenor:

"QUINTA: En la actualidad mi patrimonio esta conofrmado por los siguientes bienes:

- 1.- CUATRO CASAS DE HABITACIÓN, UN LOCAL COMERCIAL Y UN LOTE anexo a una de las casas, predios que inicialmente conformaron la llamada "casa paterna", pero hoy tiene plena identidad como entes independientes, situados en el cruce de las calles de El Palo y Los Chorros, zona urbana del municipio de Santa Rosa de Osos.
- 2.- UNA CASA DE HABITACIÓN, situada también en la zona urbana de dicho municipio, en la calle Córdoba o Calle 30, marcada con el No. 31- 146.
- **3.- UN LOTE DE TERRENO RURAL**, con dos (2) casas de habitación, situado en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Osos, paraje La Cimitarra, cono cido con el nombre de "LAS VEGAS". (negrillas y subrayas fuera de texto).

ULTIMA VOLUNTAD Y DISPOSICION DE BIENES TESTAMENTARIOS:

El texto de la **clausula quinta** y sexto de dicho acto testamentario es del siguiente tenor:

- "SEXTA: Es mi voluntad y así lo dispongo, que los bienes antes relacionados se distribuyan entre mis hijos, con cargo a sus legítimas rigurosas, y en lo que excedan a éstas serán imputadas a las Cuartas de Mejoras y de libre Disposición, en los siguientes términos:
- a).- A mis hijas GLORIA CECILIA, BEATRIZ EUGENIA y DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS, se les adjudicará la casa paterna, con la manga y el solar la cual está situada en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Osos, en la calle El Palo y marcada con el No. 28-10.

- **b).-** A mi hija **BELARMINA INES RAMIREZ VANEGAS**, se le adjudicará la casa ubicada en la Calle El palo, maracada con el No. 28-02 y el local ubicado en la calle Los Chorros con el No. 27-154, situados en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Osos.
- c).- A mi hija LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS, se le adjudicará la casa marcada con el No. 27- 146 de la calle Los Chorros y el local independiente, con entrada por la calle El Palo marcado con el No. 28-02, situados en el Municipio de Santa Rosa de Osos.
- d).- A mis hijos RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS y GILDARDO RAMIREZ VANEGAS, se le adjudicará la casa marcada con el No. 27-136 de la calle Los Chorros, del Municipio de Santa Rosa de Osos.
- e).- A mi hijas **AMPARO DEL SOCORRO y REINA ESTELLA RAMIREZ VANEGAS**, se le adjudicará la casa situada en la calle Córdoba o Calle 30 marcado con el No. 31-146, situada en zona Urbana del Municipio de Santa Rosa de Osos.
- **f).-** A mi hijas **GUDIELA DEL SOCORRO y BELARMINA INES RAMIREZ VANEGAS**, se les adjudicará el lote de terreno rural, con dos (2) casa de habitación, situado en jurisdicción de municipio de Santa Rosa de Osos, paraje La Cimitarra, conocido con el nombre de "LAS VEGAS" cincuenta y nueve (59) hectáreas que tengo a título de posesión." (negrillas y subrayas fuera de texto).

NOMBRAMIENTO DEL ALBACEA:

"SEPTIMA: ALBACEA. Nombro como Albacea con tendencia y administración de bienes a mi hija GUDIELA DEL SOCORRO

RAMIREZ VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.457.693** expedida en Medellín, quien desempeñara dichas funciones por todo el tiempo que sea necesario para la liquidación de mi sucesión." (negrillas y subrayas fuera de texto).

SEPTIMO:

El día **04-04-2013** fue sometida a reparto la demanda de sucesión testada, la que correspondió al **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, quien por <u>auto</u> del **17-04-2013** la <u>declaró abierta abierta y radicada sucesión testada</u> de la señora **MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ.**

En este mismo auto del **17-04-2013** se reconoció como **herederos**, en su condición de hijos legítimos a:

RAMIRO MIRA VANEGAS GUDIELA DEL SOCORRO RAMIREZ VANEGAS, DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS, y, GLORIA CECILIA RAMÍREZ VANEGAS

OCTAVO:

Por **auto** del **15-05-2013** fueron reconocidos como herederos, en su calidad de hijos legítimos y como legatarios, a:

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS AMPARO DEL SOCORRO RAMÍREZ VANEGAS

Asimismo, reconoció a los <u>sucesores procesales</u> (herederps por representación) de la finada **BELARMINA RAMÍREZ VANEGAS**, a sus herederos:

ELIANA ANDREA GUERRA RAMIREZ, ANDRES JULIAN GUERRA RAMIREZ y MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS

NOVENO:

Por **auto** del **15-05-2013** fueron reconocidos como herederos, en su calidad de hijos legítmos y como legatarios, a:

RAMIRO MIRA VANEGAS GUDIELA RAMIREZ VANEGAS, DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS y

DECIMO:

Por **auto** del **24-06-2013** fueron reconocidos como herederos, en su calidad de hijos legítmos y como legatarios, a:

RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS GILDARDO RAMIREZ VANEGAS y LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS.

DECIMO PRIMERO:

Por **auto** del **18-07-2013** fueron reconocidos como herederos, en su calidad de hijos legítmos, a:

RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS LUZ DARY RAMÍREZ VANEGAS Y GILDARDO RAMÍREZ VANEGAS.

En este mismo auto de **18-07-2013** se <u>fijó</u> como fecha y hora para **la diligencia de inventarios y avalúos** el día **31-07-2015 a las 4.00 p.m.**, diligencia reprogramada por congestión judicial para el día **28-01-2014** a las 9.00 horas, pero ante la ausencia de la Perito Auxiliar de la Justicia **se reprogramó** para el día **21-02-2014** a las 10.00 horas.

En esta fecha también fue suspendida y **se reprogramó** para el día **03-02-2015**.

DECIMO SEGUNDO:

Por auto del **12-02-2014**, el Despacho, a petición de parte, se **decretó el embargo y secuestro** de los inmuebles con matriculas

inmobiliarias Nos.: **0252990 y 025-29991** y el **embargo de la renta de estos** y los demás inmuebles propiedad de la causante.

DECIMO TERCERO:

El día **03-02-2015** se llevó a cabo <u>la diligencia de Inventario</u> y Avalúos.

DECIMO CUARTO:

Mediante auto del **15-10-2015** el Despacho <u>dejó sin efectos las</u> <u>actuaciones procesales</u> y ordenó <u>continuar</u> con la diligencia de inventarios y avalúos el día **28-10-2015**.

DECIMO QUINTO:

El día **28-10-2015** <u>ante</u> el **JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN** se llevó a cabo <u>la diligencia de</u> inventarios y avalúos y en ella fue **"objetado**" el pasivo.

DECIMO SEXTO:

El día 11-02-2018 el JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, <u>resolvió las objeciones</u> al inventario, avalúo y pasivo, "<u>excluyendo el pasivo</u>" inventariado.

DECIMO SEPTIMO:

Por consecuencia de lo resuelto, quedó inventariado y avaluado el **VALOR DEL ACTIVO** en la suma de: **CUATRO MIL VEINTIDOS**MIL MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL

SETETENCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L. CTE.

(\$4.022.615.776.00).

En esta <u>diligencia</u> <u>fueron inventariados y valorados</u>, previa pericial de experto auxiliar de la Justicia, los siguientes bienes:

DESCRIPCION DEL ACTIVO:

PRIMERA PARTIDA:

"UN LOTE DE TERRENO CON CUATRO CASAS DE HABITACIÓN, DEMÁS ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE **CON LA CITADA CALLE EL PALO, POR UN COSTADO CN EL CALLEJON DE LOS CHORROS, POR LA PARTE** DE ATRÁS, CON UN CERRO QUE CAE A LA **TULIO RAMIREZ, SIGUEN PROPIEDAD** DE CON PROPIEDAD LINDANDO DE ALBERTO Y ALICIA PINEDA Y DESPUÉS CON PROPIEDAD DE QUE LE QUEDA A LA VENDEDORA, HASTA SALIR A LA CITADA CALLE EL PALO. CABIDA 700 METROS." (negrillas fuera de texto)

DIRECCION ACTUAL: Calle El Palo No. 28-02 y 28-10 de Santa Rosa de Osos.

MATRICULA INMOBILIARIA: Este inmueble tiene la **matricula inmobiliaria N° 025-29990** de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

FORMA DE ADQUISICIÓN:

aquirido por la causante-testante, por adjudicación en la sucesión testada del señor ANDRES RAMIREZ LOPEZ cursada en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS según

<u>Sentencia del 17-05-1970</u> inscrita bajo la anotación 01 del folio inmobiliario.

AVALUO SEGÚN INVENTARIOS: \$2.319.889.022

=======

SEGUNDA PARTIDA:

"UNA CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE 30 O CALLE CORDOBA O NUMERO 30 DE LA NOMENCLATURA ACTUAL, DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NO. 32-76, Y EN CATASTRO MUNICIPAL CON EL No. 4860, CONSTRUIDA DE TAPIAS Y PARTE EN MATERIAL Y TEJAS EN BARRO, CON SU

CORRESPONDIENTE SOLAR O HUERTA, EL SUELO QUE OCUPA, INSTALACIONES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE MEJORAS Y ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE CÓRDOBA; POR UN COSTADO Y CENTRO CON PROPIEDAD DE LEONARDO DE J. TAMAYO, PARTIENDO CON LA CALLE EN LÍNEA RECTA Y PASANDO POR UNA TALANQUERA MADERA, HOY MURO DE MATERIAL HASTA LLEGAR MEDIA VARA MÁS DEBAJO DE UNA TAPIA **QUE SIRVE DE LINDERO CON DELIA MEDINA;** SIGUE POR EL OTRO COSTADO LINDANDO CON DELIA MEDINA HASTA SALIR A LA CALLE, PUNTO DE PARTIDA. CABIDA 241 METROS." (negrillas fuera de texto)

DIRECCION ACTUAL: CALLE CÓRDOBA O CALLE 30 NO. 32-76, HOY, CALLE 30 NO. 31-146 y Calle Los Chorros No. 27-136/146/154 DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 025-29991 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR COMPRA A LOS SEÑORES: JESUS MARIA ROLDAN CORREA Y AURA ROSA ROLDAN DE ROLDAN SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 158 DEL 30-05-1971 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

AVALUO SEGÚN INVENTARIOS: \$168.052.145

=======

TERCERA PARTIDA:

"LOTE NO. 8 DE TERRENO RURAL DESMEMBRADO DE LA FINCA SAN JERÓNIMO, PARAJE DE LA CIMITARRA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, CON CASA DE HABITACIÓN DE MATERIAL Y TEJA DE BARRO, CON UNA CABIDA DE SIETE (7 HECTÁREAS: QUE SE CONOCERÁ CON EL NOMBRE DE "LAS VEGAS" Y DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE JOAQUÍN CAÑAS, HASTA UN MOJÓN EN LINDERO CON EL LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ; SIGUE FILO ARRIBA HASTA EL LOTE NÚMERO SIETE (7) DE

LUZ DARY RAMÍREZ; CON ÉSTA HASTA EL LOTE NÚMERO CINCO (5) DE GUDIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ; DE AQUÍ A ENCONTRAR EL LOTE NÚMERO CUATRO (4) DE BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ; CORDILLERA ARRIBA A ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE NÚMERO TRES (3) DE BELARMINA INÉS RAMÍREZ; CON ÉSTA AL LINDERO CON HEREDEROS DE JOAQUÍN CAÑAS Y DE AQUÍ AL PUNTO DE PARTIDA. EN SU FAVOR SE ESTABLECE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO HASTA LA VÍA PÚBLICA O CARRETERA TRONCAL Y SE GRAVA CON LA MISMA A LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ." (negrillas fuera de texto)

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 025-9476 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE POR **LIQUIDACIÓN** DE LA COMUNIDAD SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 171 DEL 27-03-1989 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

AVALUO SEGÚN INVENTARIOS \$1.534.674.608

CUARTA PARTIDA:

"EL VALOR DE LOS ARRENDAMIENTOS **GENERADOS POR LOS INMUEBLES DESCRITOS EN** LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA (1, 2 y 3) DEL ACERVO HEREDITARIO, DESDE EL DÍA 15 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2014, FECHA EN LA CUAL SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS CITADOS CÁNONES DE LOS REFERENCIADOS INMUEBLES, POR VALOR DE **MILLONES** Y SEIS M/L (\$96.000.000,OO), SUMAS RECIBIDAS POR LA SEÑORA GUDIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ VANEGAS EN CALIDAD DE ALBACEA DE BIENES Y **HEREDERA".** (negrillas fuera de texto)

AVALUO SEGÚN INVENTARIOS: \$96.000.000

======

VALOR TOTAL ACTIVO BRUTO:

INVENTARIADO: \$4.118.615.775.00

========

DESCRIPCION DEL PASIVO:

Por haber sido objetados por el Apoderado de los aperturantes del proceso <u>el valor total de los pasivos</u> (impuestos predial, valorización, multas y sanciones, etc.), <u>estos deberán ser asumidos por los herederos a prorrata de sus derechos adjudicados</u> según auto del **11-02-2018** el **JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, mediante el cual se <u>resolvió las objeciones</u> al avalúo y <u>excluyó el pasivo</u> inventariado.

VALOR DE PASIVO: \$000.000.000

=======

DESCRIPCION DE LOS GASTOS:

Se entiende como tales el valor de los gastos de este proceso como: los documentos, edictos, telegramas,

carteles, peritos, derechos notariales, impuestos departamentales, registro y por honorarios de abogado, gastos que por haber sido objetados también por el Apoderado de los aperturantes del proceso, <u>los deberán asumir los herederos a prorrata de sus derechos adjudicados</u> conforme al derecho adjudicado.

VALOR TOTAL DE LOS GASTOS: \$00.000.000

========

RECAPITULACION:

Valor activos bruto:

Valor Bienes Inmuebles: \$4.022.615.775

(Partidas: 1, 2 y 3)

Valores en depósitos ju-

 Diciales (Partida 4):
 \$ 96.000.000

 Valor pasivos:
 \$0.000.000.000

 Valor de los gastos:
 \$0.000.000.000

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: \$4.118.615.775 \$4.118.615.775

=========

II-I) MANIFESTACION EN RELACION A LOS INMUEBLES DE LAS PARTIDAS: 1, 2 Y 3 Y LA VOLUNTAD TESTAMENTARIA:

Como Partidor manifiesto a usted Señora Juez, que de conformidad a los principios que orientan la partición, articulo 1.394 C.C. Igualdad, equivalencia, semejanza, equidad y proporcionalidad, me adhiero a lo planteado a continuación por dos de los apoderados de la Sucesion y que es lo siguiente; manifestamos que, conforme a los certificados actualizados de cada uno de los inmuebles inventariados bajo las Partidas 1, 2 y 3, ninguno de ellos ha sido objeto de partición material y ninguno se halla hoy afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 675 de 2.003) que permita confeccionar la Partición tal cual el Mandato de la Testante.

Adicional a lo anterior, se tiene que las direcciones o nomenclaturas que se indican como propias de los bienes inventariados y materia del testamento, si bien es cierto existen físicamente, no es menos cierto, que no están registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Rosa de Osos, ni en el folio inmobiliario de cada uno de los inmuebles objeto de voluntad testamentaria, amén que los bienes que describe la cláusula sexta del Testamento inexisten material juridamente como unidades independientes (excepto por los servicios públicos), razón por la cual, los derechos de Cuarta de Mejoras y de Cuarta de Libre Disposición, no se pueden adjudicar y contener tal cual el dicho Testamentario, circunstancia que obliga a que tales derechos o legados sean adjudicados en comunidad, y/o en común y en proindiviso, en favor de los herederos y legatarios.

Y de hacerse de forma individual, solo por su nonmenclatura oficial, se anticipa desde ya, la Oficina de Registro <u>no procedería a su registro</u> por inexistencia física, jurídica y registral de los predios bajo la forma y términos que enseña el Testamento.

DECIMO OCTAVO:

El dia **12-07-2017** <u>fallleció</u>, en el municipio de Rionegro, lugar de su ultimo domicilio, el señor **RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS**, defunción registrada bajo el Indicativo Serial No. 09239492 del Registro Civil de Defunciones de la Notaría Segunda de Rionegro.

DECIMO NOVENO:

Al momento de su defunción su estado civil era de casado y en esa **unión procreó** los siguientes hijos, hoy, todos mayores de edad:

JOHN JAIRO MIRA MURIEL, nacido el día 17-12-1960, registrado en el Indicativo Serial No. 54343073 del Registro Civil de Nacmientos de la Notaría Novena del Circulo de Medellín.

PIEDAD MARINA MIRA MURIEL, nacida el día 17-06-1962, registrado en el Indicativo Serial No. 54343073 del Registro Civil de Nacimientos de la Notaría Única del Circulo de Amagá.

LUIS FERNANDO MIRA MURIEL, nacido el día 20-08-1963, registrado en el Indicativo Serial No. 54343073 del Registro Civil de Nacimientos de la Notaría Única del Circulo de Amagá.

CARLOS MARIO MIRA MURIEL, nacido el día 19-02-1967, registrado en el Indicativo Serial No. 54343073 del Registro Civil de Nacimientos de la Notaría Única del Circulo de Pueblo Rico.

SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL, nacido el día 12-10-1972 registrado en el Indicativo Serial No. 54343073 del Registro Civil de Nacmientos de la Notaría Única del Circulo de Barbosa.

ERIKA YANETH MIRA VANEGAS, nacido el día 24-10-1973 registrado en el Indicativo Serial No. 13 del Registro Civil de Nacimientos de la Notaría Única del Circulo de Barbosa

VIGESIMO:

El día 28-06-2019 el apoderado J. ELÍAS ARAQUE G., obrando como apoderado de los señores: JOHN JAIRO MIRA MURIEL, PIEDAD MARINA MIRA MURIEL, LUIS FERNANDO MIRA MURIEL, CARLOS MARIO MIRA MURIEL y SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL solicitó al Despacho su reconocimiento como HEREDEROS DETERMINADOS y SUCESORES PROCESALES del señor RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS.

VIGESIMO PRIMERO:

Por **auto** del **28-06-2019** su Despacho <u>reconoció</u> como **sucesores procesales** del <u>heredero y legatario</u> **RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS** a los señores:

ERIKA YANETH MIRA VANEGAS,
JOHN JAIRO MIRA MURIEL,
PIEDAD MARINA MIRA MURIEL,
LUIS FERNANDO MIRA MURIEL,
CARLOS MARIO MIRA MURIEL y
SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL

La señora **ERIKA YANETH MIRA VANEGAS** esta representada hoy por el Abogado **NELSON PUERTA VELILLA.**

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Conforme a los hechos narrados, los herederos y asignatarios o herederos forzosos y legatarios y sus **continuadores patrimoniales** de la causante, finalmente, son:

Como herederos y legatarios directos:

GILDARDO RAMIREZ VANEGAS
AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ VANEGAS
GUDIELA RAMIREZ VANEGAS
GLORIA CECILIA RAMIREZ VANEGAS
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS.
DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS
REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS
LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS, y,

Como herederos por representación de la herederada y legataria de BELARMINA INES RAMIREZ VANEGAS, fallecida, los señores:

ELIANA ANDREA GUERRA RAMIREZ, ANDRES JULIAN GUERRA RAMIREZ y MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS

<u>Como sucesores procesales</u> del heredero y legatarios de RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS, <u>fallecido</u>, los señores:

ERIKA YANETH MIRA VANEGAS,
JOHN JAIRO MIRA MURIEL,
PIEDAD MARINA MIRA MURIEL,
LUIS FERNANDO MIRA MURIEL,
CARLOS MARIO MIRA MURIEL y
SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL

VIGESIMO TERCERO:

Por **auto** del **28-02-2019** el Despacho <u>requirió</u> a los Apoderados de los interesados para que de consuno, designaran Partidor.

VIGESIMO CUARTO:

Por **auto** del **28-08-2019** el Despacho <u>autorizó</u> a los Apoderados de los Herederos-Legatarios e Interesados para la <u>elaboración de</u> <u>Partición y Adjudicación de la Herencia</u> de la causante para lo cual

dispuso un término de cinco (5) días, término que se solicitó ampliar por ser insuficiente por razón de la naturaleza del proceso y el cumulo de derechos.

Por **auto** del **10-10-2019** su El Despacho <u>aceptó ampliar</u> el plazo para elaborar la Partición.

VIGESIMO QUINTO:

El día **16-03-2020** El Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 417 de 2.020, <u>decretó</u> el Estado de Emergencia Social. Esta duró hasta el día 30 de Julio de 2.020.

VIGÉSIMO SEXTO:

El día **25-09-2020** el Dr. Araque, frente a la irregularidad del servicio de Justicia y atendida la imposibilidad de examinar el expediente, **solicitó al Despacho**, nuevamente, ampliar el plazo para confeccionar la Partición.

VIGÉSIMO SEPTIMO:

Bajo el entendido que su Despacho <u>autorizó ampliar el término</u> para la elaboración de la Partición y/o <u>que aceptará el mismo</u>, y atendiendo la voluntad testamentaria de la Causante y especialmente lo dicho por ésta en la <u>clausula Sexta</u> del ActoTestamentario contenido en la escritura pública No. 5035 del 16-11-2010 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín ---con las observacines ya citadas---, se procede a la presentación del Trabajo Partitivo, así:

VIGESIMO OCTAVO:

Para este fin y efecto, es preciso determinar previamente que se entiende como **"legitima rigurosa**" y como se define en la ley.

El art. 1239 del Código Civil Colombiano, la define así:

"La legitima es aquella cuota de los bienes de un difunto que la ley asigna a ciertas personas llamadas legitimarios.

Los legitimarios son, por consiguiente herederos". (negrillas fuera de texto).

<u>Dicho de otro modo</u>: es la porción de bienes de que **El Testador NO PUEDE DISPONER** por haberla reservado la ley a determinados herederos, llamados "herederos forzosos o legitimarios"

A su turno, el **art 1240 del C.C., modificado por el art. 9° de la Ley 29 de 1.982** establece que **tienen la condición** de **"herederos forzosos"**, también llamados **"legitimarios"** (o herederos voluntarios porque heredan por ley, o que siempre tienen derecho a heredar):

- "1) Los hijos legítimos, adoptivos y extramatrimionailes personalmente, o representados por su descendencia legitima o extramatrimonial;
- 2) Los ascendientes;
- 3) Los padres de sangre del hijo adoptivo de forma simple." (negrillas fuera texto).

El **art. 3° de la Ley 1934 de 2.018**, que modificó la anterior y que rige desde 02-08-2019, en tanto, dispuso que:

"Art. 1240. LEGITIMARIOS: Son legitimarios:

- 1) Los descendientes personalmente o representados.
- 2) Los ascendientes" (negrillas extratexto)

Como quiera que esta ley por ser posterior a la vigente en la fecha del acto testamenario y no se ser retroactiva, no se puede aplicar en este caso.

La **legitima** es entonces <u>una porción de la</u> herencia en beneficio de los herederos o legitimarios de una persona y **equivale a las dos cuartas (2/4)** de la masa de bienes.

VIGÉSIMO NOVENO:

A su turno, el **art. 1242 del C.C.C**., derogado por el **art. 23 de la Ley 45 de 1.936**, respecto de "Las Legitimas", "Cuarta de Mejoras" y de "Libre Disposición" dispuso que:

"ART. 1242.- Derogado Ley 45/30. Modificado. L. 45/36, art. 23. El artículo 1242 del Código Civil quedará así:

La **mitad de los bienes**, previas las deducciones de que habla el artículo 1016 y las agregaciones indicadas en los artículos 1243 a 1245, **se divide por cabezas o estirpes entre los respectivos legitimarios**, según el orden y reglas de la sucesión intestada; **lo que cupiere a cada uno de esta división es su legítima rigorosa**.

No habiendo descendientes *(legítimos)*, ni hijos naturales por sí o representados, con derecho a suceder, la mitad restante es la porción de bienes de que el testador ha podido disponer a su arbitrio.

Habiendo, **la masa de bienes**, previas las refereridas deducciones y agregaciones, **se divide en cuatro**

partes: dos de ellas o sea la mitad del acervo, para las legítimas rigorosas; otra cuarta, para las mejoras con que el testador haya querido favorecer a uno o más de sus descendientes legítimos, o hijos naturales, o descendientes legítimos de éstos, sean o no legitimarios; y otra cuarta de que ha podido disponer a su arbitrio." (negrillas extratexto).

TRIGÉSIMO:

Consonantes con lo expuesto, en este escrito se constituirá, con los bienes ensilados en el Testamento Abierto (Partidas: 1, 2 legítima rigurosa de los hijos, equivalente a dos cuartas (2/4) partes del haber hereditario, que se destinará por parte iguales entre los hijos(s) de la obitada; también se constituirá una cuarta (1/4) parte de haber hereditario llamada de "Mejoras" que se destinará a favor de los hijos y descendientes (no a terceros sin vinculo familiar); y, una Cuarta (1/4) parte llama da de "Libre Disposición", que se destinará también en favor de los herederos legítimos (los hijos y nietos por representación en este caso), todo, conforme a la voluntad expresada en Testamento Abierto otorgado por la obitada, contenido en la escritura publica numero 5035 del 15-11-2010 de la Notaria Primera del Circulo de Medellín, con la observación que en la cláusula sexta del Testamento, no se precisa cuáles son los Beneficiarios de la Cuarta de Mejoras, ni cuáles los Beneficiarios de la Cuarta de Librre de Disposición, y, menos, cuál el derecho para cada uno en una y otra partida.

Y los demás bienes inventariados (Partida 4), se distribuirán por iguales partes, entre los herederos o legitimarios.

III. <u>INEXISTENCIA DE SOCIEDAD CONYUGAL:</u>

Como el estado civil de la causante era viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin nueva sociedad conyugal, o, marital, o, patrimonial de hecho, **no existe sociedad conyugal o marital** por liquidar.

Por tanto, el valor del acervo sucesoral se determina así:

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. PROCESO DE SUCESION TESTADO. CAUSANTE: MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ. RDO.: 05001 3110 011 2013-00388 00

Valor activos bruto: \$4.118.615.775.00 Valor pasivos: \$0.000.000.000.00

Valor de los gastos: \$0.000.000.000.00

Valor del activo líquido: \$4.118.615.775.oo

========

IV. <u>DIVISION, FORMACION Y VALORACION DE LOS</u> <u>DERECHOS HEREDITARIOS Y DE LOS LEGADOS:</u>

A) En cumplimiento del art. 1242 del C.C.C., subrogado por el art. 9° de la Ley 29 de 1.982 <u>el acervo hereditario no incluído o relacionado</u> en el Testamento Abierto (\$96.000.000.00 de la Partida Cuarta), será dividido entre todos los herederos, por partes iguales, así:

VALOR PARTIDA CINCO INVENTARIOS: \$96.000.000.00

1) PARA LOS LEGITIMARIOS / HEREDEROS DIRECTOS:

DE: GILDARDO RAMIREZ VANEGAS \$ 9.600.000.00

DE: AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ

VANEGAS \$ 9.600.000.00

DE: GUDIELA RAMIREZ VANEGAS \$ 9.600.000.00

DE: GLORIA CECILIA RAMIREZ

VANEGAS \$ 9.600.000.00

DE: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ

VANEGAS \$ 9.600.000.00

DE: DIEGO ALBERTO RAMIREZ

VANEGAS \$ 9.600.000.00

DE: REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS \$ 9.600.000.00
DE: LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS \$ 9.600.000.00

DE: LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS <u>\$ 9.600.000.00</u> SUB-TOTAL: <u>\$ 76.800.000.00</u>

2) PARA LOS LEGITIMARIOS /

HEREDEROS POR

REPRESENTACION DE BELARMI-

NA RAMIREZ VANEGAS:

DE: ELIANA ANDREA GUERRA

RAMIREZ \$ 3.200.000.00

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. PROCESO DE SUCESION TESTADO. CAUSANTE: MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ. RDO.: 05001 3110 011 2013-00388 00

DE: ANDRES JULIAN GUERRA

RAMIREZ \$ 3.200.000.00
DE: MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS \$ 3.200.000.00
SUB-TOTAL: \$ 9.600.000.00

3) PARA LOS LEGITIMARIOS / SUCESORES PROCESALES DE

RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS:

DE: ERIKA YANETH MIRA VANEGAS \$ 1.600.000.00
DE: JOHN JAIRO MIRA MURIEL \$ 1.600.000.00
DE: PIEDAD MARINA MIRA MURIEL \$ 1.600.000.00
DE: LUIS FERNANDO MIRA MURIEL \$ 1.600.000.00
DE: CARLOS MARIO MIRA MURIEL \$ 1.600.000.00
DE: SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL \$ 9.600.000.00
SUB-TOTAL: \$ 9.600.000.00

B) Asimismo, en cumplimiento del art. 1242 del C.C.C., subrogado por el art. 9° de la Ley 29 de 1.982 y la <u>clausula sexta</u> del Testamento Abierto contenido en la escritura publica No. 5035 del 18-11-2010, el valor del acervo hereditario (compuesto por las Partidas: 1, 2 y 3) que ascienden a la suma de 4.022.615.775.00, <u>se dividirá en cuatro (4) partidas</u>, quedando cada una por un valor de \$1.005.653.943,75 y se forman así:

VALOR TOTAL PARTIDAS 1,2 Y 3 ACERVO HEREDITARIO:

\$4.022.615.775,oo

VALOR DE LAS DOS CUARTAS (2/4)

PARTES PARA LOS LEGITIMARIOS: \$2.011.307.887.50

VALOR DE LA CUARTA PARTE (1/4)

DE MEJORAS: \$1.005.653.943.75

VALOR DE LA TERCERA (1/3) PARTE

DE LIBRE DISPOSICION: \$1.005.653.943.75

TOTALES: \$4.022.615.775.00 \$4.022.615.775,00

V. <u>LIQUIDACION Y CUANTIFICACION DE LA CUARTA PARTE</u> <u>DE "LAS LEGITIMAS RIGUROSAS" DE LOS</u> HEREDEROS:

VALOR TOTAL DE LAS LEGITIMAS RIGUROSAS (2/4 de \$4.022.615.775.00)

\$2.011.307.887.50

PARA LOS LEGITIMARIOS /

HEREDEROS DIRECTOS:

DE: GILDARDO RAMIREZ VANEGAS \$ 201.130.788.75

DE: AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ

VANEGAS \$ 201.130.788.75

DE: GUDIELA RAMIREZ VANEGAS \$ 201.130.788.75

DE: GLORIA CECILIA RAMIREZ

VANEGAS \$ 201.130.788.75

DE: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ

VANEGAS \$ 201.130.788.75

DE: DIEGO ALBERTO RAMIREZ

VANEGAS \$ 201.130.788.75

DE: REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS \$ 201.130.788.75
DE: LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS \$ 201.130.788.75
SUB-TOTAL: \$1.609.046.310.00

PARA LOS LEGITIMARIOS / HEREDEROS POR REPRESENTACION DE BELARMINA RAMIREZ VANEGAS :

DE: ELIANA ANDREA GUERRA

RAMIREZ \$ 67.043.596.25

DE: ANDRES JULIAN GUERRA

RAMIREZ \$ 67.043.596.25

DE: MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS <u>\$ 67.043.596.25</u> SUB-TOTAL: \$201.130.788.75

PARA LOS LEGITIMARIOS/SUCESORES PROCESALES DE RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS:

DE: ERIKA YANETH MIRA VANEGAS \$ 33.521.798.12
DE: JOHN JAIRO MIRA MURIEL \$ 33.521.798.12
DE: PIEDAD MARINA MIRA MURIEL \$ 33.521.798.12
DE: LUIS FERNANDO MIRA MURIEL \$ 33.521.798.13
DE: CARLLOS MARIO MIRA MURIEL \$ 33.521.798.13
DE: SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL \$ 33.521.798.13

SUB-TOTAL: <u>\$201.130.788.75</u>

VI. LIQUIDACION Y CUANTIFICACION DE LA CUARTA PARTE POR "MEJORAS" PARA LOS LEGATARIOS:

VALOR TOTAL LA CUARTA PARTE POR

MEJORAS (1/4 de \$4.022.615.775): \$1.005.653.943.75

1) DE HEREDEROS DIRECTOS:

DE: GLORIA CECILIA RAMIREZ

VANEGAS \$100.565.394.37

DE: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ

VANEGAS \$100.565.394.37

DE: DIEGO ALBERTO RAMIREZ

VANEGAS \$100.565.394.37

DE: LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS \$100.565.394.37

DE: GILDARDO RAMIREZ VANEGAS \$100.565.394.37

DE: GUDIELA RAMIREZ VANEGAS \$100.565.394.37

DE: AMPARO DEL SOCRRO RAMIREZ

VANEGAS \$100.565.394.37

DE: REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS \$100.565.394.38 **SUB-TOTAL:** \$804.523.155.00

2) DE HEREDEROS POR REPRESENTA CION DE BELARMINA RAMIREZ VANEGAS:

DE: ELIANA ANDREA GUERRA

RAMIREZ \$ 33.521.798.12

DE: ANDRES JULIAN GUERRA

RAMIREZ \$ 33.521.798.1

DE: MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS <u>\$ 33.521.798.12</u> SUB-TOTAL: \$100.565.394.37

3) DE LOS SUCESORES PROCESALES DE RAMIRO ENRIQUE MIRA RAMIREZ:

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. PROCESO DE SUCESION TESTADO. CAUSANTE: MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ. RDO.: 05001 3110 011 2013-00388 00

 DE:
 ERIKA YANETH MIRA VANEGAS
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 JOHN JAIRO MIRA MURIEL
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 PIEDAD MARINA MIRA MURIEL
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 LUIS FERNANDO MIRA MURIEL
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 CARLOS MARIO MIRA MURIEL
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 SERGIO ALEXANDER MIRA
 \$ 16.760.899.07

SUB-TOTAL: <u>\$100.565.394.37</u>

GRAN TOTAL: \$1.005.653.943.75 \$1.005.653.943.75

VII. <u>LIQUIDACION Y CUANTIFICACION DE LA CUARTA DE</u> "LIBRE DISPOSICION" PARA LOS LEGATARIOS:

VALOR TOTAL LA CUARTA PARTE POR MEJORAS (1/4 de \$4.022.615.775):

\$1.005.653.943.75

DE HEREDEROS DIRECTOS:

DE: GLORIA CECILIA RAMIREZ

VANEGAS \$100.565.394.37

DE: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ

VANEGAS \$100.565.394.37

DE: DIEGO ALBERTO RAMIREZ

VANEGAS \$ 100.565.394.37

DE: LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS \$100.565.394.37

DE: GILDARDO RAMIREZ VANEGAS \$100.565.394.37

DE: GUDIELA RAMIREZ VANEGAS \$100.565.394.37

DE: AMPARO DEL SOCRRO RAMIREZ

VANEGAS \$100.565.394.37

DE: REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS <u>\$100.565.394.38</u> SUB-TOTAL: \$804.523.155.00

4) DE HEREDEROS POR REPRESENTA CION DE BELARMINA RAMIREZ VANEGAS:

RAMIREZ \$ 33.521.798.12

DE: ANDRES JULIAN GUERRA

DE: ELIANA ANDREA GUERRA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. PROCESO DE SUCESION TESTADO. CAUSANTE: MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ. RDO.: 05001 3110 011 2013-00388 00

RAMIREZ \$ 33.521.798.1

DE: MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS <u>\$ 33.521.798.12</u> SUB-TOTAL: \$100.565.394.37

5) DE LOS SUCESORES PROCESALES DE RAMIRO ENRIQUE MIRA RAMIREZ:

 DE:
 ERIKA YANETH MIRA VANEGAS
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 JOHN JAIRO MIRA MURIEL
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 PIEDAD MARINA MIRA MURIEL
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 CARLOS MARIO MIRA MURIEL
 \$ 16.760.899.06

 DE:
 SERGIO ALEXANDER MIRA
 \$ 16.760.899.07

SUB-TOTAL: <u>\$ 100.565.394.37</u>

VIII. ADJUDICACION Y DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS RELACIONADAS CON LAS PARTIDAS UNO, DOS Y TRES DEL ACERVO HEREDITARIO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS:

Como Partidor manifiesto a usted que la partición y adjudicación de los bienes herenciales se elabora y somete a su consideración, atendiendo lo dispuesto en el art. 1.239 a 1.245 y s.s. del C.C.C., la Ley 45 de 1.936, subrogadas o modificas por la Ley 29 de 1.982 y el contenido de la clausula sexta del Testamento Abierto contenido en la escritura publica No. 3035 del 18-11-2010 otorgada en la Notaría Primera de el sentido que "....que los bienes en relacionados se distribuyan entre mis hijos, con cargo a sus legítimas rigurosas, y en lo que excedan a éstas serán imputadas a las Cuartas de Mejoras y de libre Disposición, en los siguientes términos" (negrillas y subrayas fuera de texto) y considerando que los bienes inventariados en el proceso en las PARTIDAS: 1, 2 y 3 son los mismos que refiere dicho acto de voluntad, **LA PARTICION** es como sigue:

A) POR LEGITIMAS RIGUROSAS:

HIJUELA NUMERO UNO (1):

<u>Por concepto de LEGITIMAS</u> <u>RIGUROSAS</u>.

Se destina para los herederos directos:

GILDARDO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 3.528.912

AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.498.726

GUDIELA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.457.693

GLORIA CECILIA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.057.581

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.058.316

DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 8.150.822

REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.058.773

LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.225.533

Ha de haber un total: (\$201.130.788.75 para cada uno)

\$1.609.046.310.00

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se le adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso, equivalente al 5.00% por un valor de \$115.994.451,10 en relación a un avalúo de \$2.319.889.022 sobre el bien inmueble urbano identificado en la PARTIDA PRIMERA de los Inventarios:

"UN LOTE DE TERRENO CON CUATRO CASAS DE HABITACIÓN, DEMÁS ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE EL PALO, POR UN COSTADO CN EL CALLEJON DE LOS CHORROS, POR LA PARTE DE ATRÁS, CON UN CERRO QUE CAE A LA PROPIEDAD DE TULIO RAMIREZ, SIGUEN LINDANDO CON PROPIEDAD DE ALBERTO Y ALICIA PINEDA Y DESPUÉS CON PROPIEDAD DE QUE LE QUEDA A LA VENDEDORA, HASTA SALIR A LA CITADA CALLE EL PALO. CABIDA 700 METROS.".

DIRECCION ACTUAL: Calle El Palo No. 28-02 y 28-10 de Santa Rosa de Osos.

MATRICULA INMOBILIARIA: Este inmueble tiene la matricula inmobiliaria N° 025-29990 de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

FORMA DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue aquirido por la causante-testante, por **adjudicación en la sucesión testada** del señor **ANDRES**

RAMIREZ LOPEZ cursada en el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS** según <u>Sentencia del 17-05-1970</u> inscrita bajo la anotación 01 del folio inmobiliario.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$115.994.451.10**

EL VALOR DE LOS OCHO (8) DERECHOS: \$927.955.608.80

(Total adjudicado: 40.00%).

2). Se le adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso, equivalente al **5,00%** por un valor de **\$76.733.730,40** <u>en relación</u> a un avalúo de **\$1.534.674.608.00** sobre el bieninmueble urbano identificado en la **PARTIDA TERCERA** de los Inventarios:

"LOTE NO. 8 DE TERRENO RURAL DESMEMBRADO DE LA FINCA SAN JERÓNIMO, PARAJE DE LA CIMITARRA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, CON CASA DE HABITACIÓN DE MATERIAL Y TEJA DE BARRO, CON UNA CABIDA DE SIETE (7 HECTÁREAS: QUE SE CONOCERÁ CON EL NOMBRE DE "LAS

VEGAS" Y DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE JOAQUÍN CAÑAS, HASTA UN MOJÓN EN LINDERO CON EL LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ; SIGUE FILO ARRIBA HASTA EL LOTE NÚMERO SIETE (7) DE LUZ DARY RAMÍREZ; CON ÉSTA HASTA EL LOTE NÚMERO CINCO (5) DE GUDIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ; DE AQUÍ A ENCONTRAR EL LOTE NÚMERO CUATRO (4) DE BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ; CORDILLERA ARRIBA A **ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE NÚMERO TRES (3) DE** BELARMINA INÉS RAMÍREZ; CON ÉSTA AL LINDERO CON HEREDEROS DE JOAQUÍN CAÑAS Y DE AQUÍ AL PUNTO DE PARTIDA. EN SU FAVOR SE ESTABLECE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO HASTA VÍA **PÚBLICA** LA O CARRETERA TRONCAL Y SE GRAVA CON LA MISMA A LOTE NÚMERO NUEVE (9) **DE DIEGO RAMÍREZ."** (negrillas fuera de texto)

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 025-9476 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 171 DEL 27-03-1989 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$76.733.730,40**

VALOR DE LOS OCHO (8) DERECHOS: \$613.869.843,20

(Total adjudicado: 40.00%).

3) Se **le adjudica** a cada uno, un derecho en común y en común proindiviso, equivalente al **5.00%** por un valor de **\$8.402.607,25**, <u>en relación</u> a un avalúo de **\$168.052.145.00** sobre el bien inmueble urbano identificado en la **PARTIDA SEGUNDA** de los Inventarios:

"UNA CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE 30 O CALLE CORDOBA O NUMERO 30 DE LA

NOMENCLATURA ACTUAL, DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NO. 32-76, Y EN CATASTRO MUNICIPAL CON EL No. 4860, CONSTRUIDA DE TAPIAS Y PARTE EN MATERIAL Y TEJAS EN BARRO, CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR O HUERTA, EL SUELO QUE OCUPA, INSTALACIONES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE MÁS MEJORAS ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE CÓRDOBA; POR UN COSTADO Y CENTRO CON PROPIEDAD DE LEONARDO DE J. TAMAYO, PARTIENDO CON LA CALLE EN LÍNEA RECTA Y PASANDO POR UNA TALANQUERA DE MADERA, HOY DE MATERIAL HASTA LLEGAR MEDIA VARA MÁS DEBAJO DE UNA TAPIA QUE SIRVE DE LINDERO CON DELIA MEDINA; SIGUE POR EL OTRO COSTADO LINDANDO CON DELIA MEDINA HASTA SALIR A LA CALLE, PUNTO DE PARTIDA. CABIDA 241 METROS." (negrillas fuera de texto)

DIRECCION ACTUAL: Calle Córdoba o Calle 30 NO. 32-76, HOY, CALLE 30 NO. 31-146 y Calle Los Chorros No. 27-136/146/154 DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE MATRICULA

INMOBILIARIA Nº 025-29991 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR COMPRA A LOS SEÑORES: JESUS MARIA ROLDAN CORREA Y AURA ROSA ROLDAN DE ROLDAN SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 158 DEL 30-05-1971 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$8.402.607,25**

EL VALOR DE LOS OCHO (8) DERECHOS: \$ 67.220.858,00

(Total adjudicado: 40.00%).

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. PROCESO DE SUCESION TESTADO. CAUSANTE: MARIA DIOSELINA VANEGAS DE RAMIREZ. RDO.: 05001 3110 011 2013-00388 00

EL VALOR DE LOS OCHO (8) DERECHOS

\$927.955.608.80 + 613.869.843.20 + 67.220.858,00):

\$1.609.046.310.oo

HIJUELA NUMERO DOS (2):

(\$201.130.788.75 / 3 = \$67.043.596.25) para cada uno).

<u>Por concepto de LEGITIMAS RIGUROSAS</u>.

Se destina para:

ELIANA ANDREA GUERRA RAMIREZ C.C. No. 32.228.889

ANDRES JULIAN GUERRA RAMIREZ C.C. No. 1.044.500.119

MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS C.C. No. 32.229.644

Ha de haber un total:

\$201.130.788.75

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se le adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso,

equivalente al **1.666%** por un valor de **\$38.664.817.04**, <u>en relación</u> a un avalúo de **\$2.319.889.022** sobre el bien inmueble urbano identificado en la **PARTIDA PRIMERA** de los Inventarios:

"UN LOTE DE TERRENO CON CUATRO CASAS DE HABITACIÓN, DEMÁS ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE EL PALO, POR UN COSTADO CN EL CALLEJON DE LOS CHORROS, POR LA PARTE DE ATRÁS, CON UN CERRO QUE CAE A LA PROPIEDAD DE TULIO RAMIREZ, SIGUEN LINDANDO CON PROPIEDAD DE ALBERTO Y ALICIA PINEDA Y DESPUÉS CON PROPIEDAD DE QUE LE QUEDA A LA VENDEDORA, HASTA SALIR A LA CITADA CALLE EL PALO. CABIDA 700 METROS.".

DIRECCION ACTUAL: Calle El Palo No. 28-02 y 28-10 de Santa Rosa de Osos.

MATRICULA INMOBILIARIA: Este inmueble tiene la matricula inmobiliaria N° 025-29990 de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

FORMA DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue aquirido por la causante-testante, por adjudicación en la sucesión testada del señor ANDRES RAMIREZ LOPEZ cursada en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS según Sentencia del 17-05-1970 inscrita bajo la anotación 01 del folio inmobiliario.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$38.664.817.04**

EL VALOR DE LOS TRES (3) DERECHOS: \$115.994.451.10

(Total adjudicado: 5.00%).

2). Se le adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso, equivalente al **1.666%** por un valor de **\$25.577.910,14**, <u>en relación</u> a un avalúo de **\$1.534.674.608.oo** sobre el bien inmueble urbano identificado en la **PARTIDA TERCERA** de los Inventarios:

"LOTE NO. 8 DE TERRENO RURAL DESMEMBRADO DE LA FINCA SAN JERÓNIMO, PARAJE DE LA CIMITARRA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, CON CASA DE HABITACIÓN DE MATERIAL Y TEJA DE BARRO, CON UNA CABIDA DE SIETE (7 HECTÁREAS: QUE SE CONOCERÁ CON EL NOMBRE DE "LAS VEGAS" Y DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE JOAQUÍN CAÑAS, HASTA UN MOJÓN EN LINDERO CON EL LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ; SIGUE FILO ARRIBA HASTA EL LOTE NÚMERO SIETE (7) DE LUZ DARY RAMÍREZ; CON ÉSTA HASTA EL LOTE NÚMERO CINCO (5) DE GUDIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ; DE AQUÍ A ENCONTRAR EL LOTE NÚMERO CUATRO

(4) DE BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ; CORDILLERA ARRIBA A ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE NÚMERO TRES (3) DE BELARMINA INÉS RAMÍREZ; CON ÉSTA AL LINDERO CON HEREDEROS DE JOAQUÍN CAÑAS Y DE AQUÍ AL PUNTO DE PARTIDA. EN SU FAVOR SE ESTABLECE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO HASTA LA VÍA PÚBLICA O CARRETERA TRONCAL Y SE GRAVA CON LA MISMA A LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ." (negrillas fuera de texto)

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA Nº 025-9476 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 171 DEL 27-03-1989 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$25.577.910.14**

VALOR DE LOS TRES (3) DERECHOS:

\$76.733.730.42

(Total adjudicado: 5.00%).

3) Se **le adjudica** a cada uno, un derecho en común y en común proindiviso, equivalente al **1.666%** por un valor de **\$2.800.869,08** <u>en relación</u> a un avalúo de **\$168.052.145.00** sobre el bien inmueble urbano identificado en la **PARTIDA SEGUNDA** de los Inventarios:

"UNA CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE 30 O CALLE CORDOBA O NUMERO 30 DE LA NOMENCLATURA ACTUAL, DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NO. 32-76, Y EN CATASTRO MUNICIPAL CON EL No. 4860, CONSTRUIDA DE TAPIAS Y PARTE EN MATERIAL Y TEJAS EN BARRO, CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR O HUERTA, EL SUELO QUE OCUPA, INSTALACIONES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE MÁS MEJORAS Y ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:

POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE CÓRDOBA; POR UN COSTADO Y CENTRO CON PROPIEDAD DE LEONARDO DE J. TAMAYO, PARTIENDO CON LA CALLE EN LÍNEA RECTA Y PASANDO POR UNA TALANQUERA DE MADERA, HOY MURO DE MATERIAL HASTA LLEGAR MEDIA VARA MÁS DEBAJO DE UNA TAPIA QUE SIRVE DE LINDERO CON DELIA MEDINA; SIGUE POR EL OTRO COSTADO LINDANDO CON DELIA MEDINA HASTA SALIR A LA CALLE, PUNTO DE PARTIDA. CABIDA 241 METROS." (negrillas fuera de texto)

DIRECCION ACTUAL: Calle Córdoba o Calle 30 NO. 32-76, HOY, CALLE 30 NO. 31-146 y Calle Los Chorros No. 27-136/146/154 DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 025-29991 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR COMPRA A LOS SEÑORES: JESUS MARIA ROLDAN CORREA Y AURA ROSA ROLDAN DE ROLDAN SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 158 DEL 30-05-1971 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO A CADA UNO: \$\$2.800.869,08

EL VALOR DE LOS TRES (3) DERECHOS: \$ 8.902.607.24

(Ttotal adjudicado 5-oo%)

GRAN TOTAL LEGITIMAS (\$115,994,451,10

+76.233.730.42 + 8.902.607.24):

\$201.130.788.75 ========

HIJUELA NUMERO TRES (3):

(\$201.130.788.75 / 6 = \$33.521.798.12) para cada uno).

Por concepto de LEGITIMAS

RIGUROSAS.

Se destina para:

ERIKA YANETH MIRA VANEGAS C.C. No. 1.193.078.735

JOHN JAIRO MIRA MURIEL C.C. No. 8.150.831

PIEDAD MARINA MIRA MURIEL C.C. No. 42.757.420

LUIS FERNANDO MIRA MURIEL C.C. No. 8.151.707

CARLOS MARIO MIRA MURIEL C.C. No. 98.478.016

SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL C.C. No. 79.620.720

Se integra y paga a cada uno, así:

Ha de haber un total:

\$201.130.788.75

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se le adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso, equivalente al 0,8333% por un valor de \$19.332.408,51 en relación a un avalúo de \$2.319.889.022 sobre el bien inmueble urbano identificado en la PARTIDA PRIMERA de los Inventarios:

"UN LOTE DE TERRENO CON CUATRO CASAS DE HABITACIÓN, DEMÁS ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE EL PALO, POR UN COSTADO CON EL CALLEJON DE LOS CHORROS, POR LA PARTE

DE ATRÁS, CON UN CERRO QUE CAE A LA PROPIEDAD DE TULIO RAMIREZ, SIGUEN LINDANDO CON PROPIEDAD DE ALBERTO Y ALICIA PINEDA Y DESPUÉS CON PROPIEDAD DE QUE LE QUEDA A LA VENDEDORA, HASTA SALIR A LA CITADA CALLE EL PALO. CABIDA 700 METROS.".

DIRECCION ACTUAL: Calle El Palo No. 28-02 y 28-10 de Santa Rosa de Osos.

MATRICULA INMOBILIARIA: Este inmueble tiene la matricula inmobiliaria N° 025-29990 de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

FORMA DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue aquirido por la causante-testante, por adjudicación en la sucesión testada del señor ANDRES RAMIREZ LOPEZ cursada en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS según Sentencia del 17-05-1970 inscrita bajo la anotación 01 del folio inmobiliario.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$19.332.408,51**

EL VALOR DE LOS SEIS (6) DERECHOS: \$115.994.451,15

(total adjudicado: 5.00%).

2) Se **le adjudica** a cada uno, un derecho en común y en común proindiviso, equivalente al **0.833%** por un valor de **\$1.400.434,54** <u>en relación</u> a un avalúo de **\$168.052.145.00** sobre el bien inmueble urbano identificado en la **PARTIDA SEGUNDA** de los Inventarios:

"UNA CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE 30 O CALLE CORDOBA O NUMERO 30 DE LA NOMENCLATURA ACTUAL, DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NO. 32-76, Y EN CATASTRO MUNICIPAL CON EL No. 4860, CONSTRUIDA DE TAPIAS Y PARTE EN MATERIAL Y TEJAS EN BARRO, CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR O HUERTA, EL SUELO QUE OCUPA, INSTALACIONES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE MÁS MEJORAS Y ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:

POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE CÓRDOBA; POR UN COSTADO Y CENTRO CON PROPIEDAD DE LEONARDO DE J. TAMAYO, PARTIENDO CON LA CALLE EN LÍNEA RECTA Y

PASANDO POR UNA TALANQUERA DE MADERA, HOY MURO DE MATERIAL HASTA LLEGAR MEDIA VARA MÁS DEBAJO DE UNA TAPIA QUE SIRVE DE LINDERO CON DELIA MEDINA; SIGUE POR EL OTRO COSTADO LINDANDO CON DELIA MEDINA HASTA SALIR A LA CALLE, PUNTO DE PARTIDA. CABIDA 241 METROS." (negrillas fuera de texto)

DIRECCION ACTUAL: Calle Córdoba o Calle 30 NO. 32-76, HOY, CALLE 30 NO. 31-146 y Calle Los Chorros No. 27-136/146/154 DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA Nº 025-29991 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR COMPRA A LOS SEÑORES: JESUS MARIA ROLDAN CORREA Y AURA ROSA ROLDAN DE ROLDAN SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 158 DEL 30-05-1971 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO A CADA UNO: \$1.400.434,54

EL VALOR DE LOS SEIS (6) DERECHOS: \$ 8.402.607,24 (Total adjudicado 5.00%)

3). Se le adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso, equivalente al **0,8333%** por un valor de **\$12.788.955,04** <u>en relación</u> a un avalúo de **\$1.534.674.608.oo** sobre el bien inmueble urbano identificado en la **PARTIDA TERCERA** de los Inventarios:

"LOTE NO. 8 DE TERRENO RURAL DESMEMBRADO DE LA FINCA SAN JERÓNIMO, PARAJE DE LA CIMITARRA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, CON CASA DE HABITACIÓN DE MATERIAL

Y TEJA DE BARRO, CON UNA CABIDA DE SIETE (7 HECTÁREAS:

QUE SE CONOCERÁ CON EL NOMBRE DE "LAS VEGAS" Y **DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO** DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE JOAQUÍN CAÑAS, HASTA UN MOJÓN EN LINDERO CON EL LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ; SIGUE FILO ARRIBA HASTA EL LOTE NÚMERO SIETE (7) DE LUZ DARY RAMÍREZ; CON ÉSTA HASTA EL LOTE NÚMERO CINCO (5) DE GUDIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ; DE AQUÍ A ENCONTRAR EL LOTE NÚMERO CUATRO (4) DE BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ; CORDILLERA ARRIBA A ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE NÚMERO TRES (3) DE BELARMINA INÉS RAMÍREZ; CON ÉSTA AL LINDERO CON HEREDEROS DE JOAQUÍN CAÑAS Y DE AQUÍ AL PUNTO DE PARTIDA. EN SU FAVOR SE ESTABLECE SERVIDUMBRE DE TRÂNSITO **HASTA** PÚBLICA O CARRETERA TRONCAL Y SE GRAVA CON LA MISMA A LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ." (negrillas fuera de texto)

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 025-9476 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 171 DEL 27-03-1989 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$12.788.955,04**

EL VALOR DE LOS SEIS (6) DERECHOS: \$76.733.730,36

GRAN TOTAL LEGITIMAS:

\$201.130.788.75

(\$115.994.451,15 + \$76.733.730.36 \$ 8.402.607,24)

B) POR LEGITIMAS RIGUROSAS <u>RELACIONADAS CON LA</u> PARTIDA CUATRO (4) DEL ACERVO HEREDITARIO:

HIJUELA NUMERO CUATRO (4):

(Valor Partida: \$96.000.000.00)

<u>Por concepto de LEGITIMAS RIGUROSAS</u>.

Se destina para los herederos directos:

GILDARDO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 3.528.912

AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.498.726

GUDIELA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.457.693

GLORIA CECILIA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.057.581

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.058.316

DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 8.150.822

REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.058.773

LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.225.533

Ha de haber un total: (\$96.000.000.oo / 10 = \$9.600.000.oo para cada uno) \$76.800.000.oo

Se integra y paga a cada uno, así:

Se le adjudica a cada uno, la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. CTE. (\$9.600.000.00)**, equivalente al **10.00%**, <u>en relación</u> a la suma de **\$96.000.000.00**, suma de dineros referidos en la **PARTIDA CUATRO** de los Inventarios:

Por concepto de LEGITIMAS RIGUROSAS:

Se destina para:

ELIANA ANDREA GUERRA RAMIREZ C.C. No. 32.228.889

ANDRES JULIAN GUERRA RAMIREZ C.C. No. 1.044.500.119

MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS C.C. No. 32.229.644

Ha de haber un total: (\$96.000.000.00 / 10 = \$9.600.000.00 para los tres) \$9.600.000.oo

Se integra y paga a cada uno, así:

Se le adjudica a cada uno, la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/L. CTE. (\$3.200.000.00)**, equivalente al **3,333%**, <u>en relación</u> a la suma de **\$96.000.000.00** sobre el total de dineros referidos en la **PARTIDA CUATRO** de los Inventarios:

Por concepto de LEGITIMAS RIGUROSAS.

Se destina para:

ERIKA YANETH MIRA VANEGAS C.C. No. 1.193.078.735

JOHN JAIRO MIRA MURIEL C.C. No. 8.150.831

PIEDAD MARINA MIRA MURIEL C.C. No. 42.757.420

LUIS FERNANDO MIRA MURIEL C.C. No. 8.151.707

CARLOS MARIO MIRA MURIEL C.C. No. 98.478.016

SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL C.C. No. 79.620.720

Ha de haber un total: (\$96.000.000.00 / 10 = \$9.600.000.00 para \$9.600.000.oo

los seis)

Se integra y paga a cada uno, así:

Se le adjudica a cada uno, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. CTE. (\$1.600.000.00)**, equivalente al **1,666%**, <u>en relación</u> a la suma de **\$96.000.000.00** sobre el total de dineros referidos en la **PARTIDA CUATRO** de los Inventarios:

"PARTIDA CUATRO:

"EL VALOR DE LOS ARRENDAMIENTOS GENERADOS POR LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA (1, 2 y 3) DEL ACERVO HEREDITARIO, DESDE EL DÍA 15 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2014, FECHA EN LA CUAL SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS CITADOS CÁNONES DE LOS REFERENCIADOS INMUEBLES, POR VALOR DE NOVENTA Y SEIS MILLONES M/L (\$96.000.000,00), SUMAS RECIBIDAS POR LA SEÑORA GUDIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ VANEGAS EN CALIDAD DE ALBACEA DE BIENES Y HEREDERA".

(negrillas fuera de texto).

AVALUO SEGÚN INVENTARIOS: \$96.000.000.00

VALOR DE LOS DIEZ (10) DERECHOS

\$76.800.000.oo + 9.600.000.oo + 9.600.000.oo): (Total derechos adjudicados 100.oo%) \$96.000.000.oo

C) <u>POR CUARTA DE MEJORAS Y CUARTA DE LIBRE</u> DISPOSICION:

HIJUELA NUMERO CINCO (5):

(Testamento: clausula 6^a, literal a. c. y d,)

<u>Por concepto de CUARTA DE MEJORAS Y</u> CUARTA DE LIBRE DISPOSICION:

Se destina para:

GLORIA CECILIA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.057.581

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.058.316

DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 8.150.822

LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.225.533

GILDARDO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 3.528.912

Ha de haber un total:

\$828.532.124.98

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se les adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso, equivalente al 7.14286% por un valor de \$165.706.358,71, en relación a un avalúo de \$2.319.889.022.oo, sobre el bien inmueble urbano identificado en la PARTIDA PRIMERA de los Inventarios:

"UN LOTE DE TERRENO CON CUATRO CASAS DE HABITACIÓN, DEMÁS ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE EL PALO, POR UN COSTADO CON EL CALLEJON DE LOS CHORROS, POR LA PARTE DE ATRÁS, CON UN CERRO QUE CAE A LA PROPIEDAD DE TULIO RAMIREZ, SIGUEN LINDANDO CON PROPIEDAD DE ALBERTO Y ALICIA PINEDA Y DESPUÉS CON PROPIEDAD DE QUE LE QUEDA A LA VENDEDORA, HASTA SALIR A LA CITADA CALLE EL PALO. CABIDA 700 METROS.".

DIRECCION ACTUAL: Calle El Palo No. 28-02 y <u>28-10</u> de Santa Rosa de Osos.

MATRICULA INMOBILIARIA: Este inmueble tiene la matricula inmobiliaria N° 025-29990 de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

FORMA DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue aquirido por la causante-testante, por adjudicación en la sucesión testada del señor ANDRES RAMIREZ LOPEZ cursada en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS según

<u>Sentencia del 17-05-1970</u> inscrita bajo la anotación 01 del folio inmobiliario.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

(cada uno por cuarta de mejoras y libre disposi

ción: **\$165.706.358,71**)

EL VALOR DE LOS CINCO (5) DERECHOS:

\$828.532.124.98

(Total adjudicado: 35,7143%).

HIJUELA NUMERO SEÍS (6):

(Testamento: clausula 6^a, literal b.)

<u>Por concepto de CUARTA DE MEJORAS Y</u> CUARTA DE LIBRE DISPOSICION

Se destina para:

<u>Herederos de BELARMINA INES RAMIREZ VANEGAS</u>:

ELIANA ANDREA GUERRA RAMIREZ C.C. No. 32.228.889

ANDRES JULIAN GUERRA RAMIREZ C.C. No. 1.044.500.119

MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS C.C. No. 32.229.644

Ha de haber un total:

\$165.706.358,71

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se les adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso, equivalente al 2.38095%, por un valor de \$55.235.452.90, en relación a un avalúo de \$2.319.889.022 sobre el bien inmueble urbano identificado en la PARTIDA PRIMERA de los Inventarios:

"UN LOTE DE TERRENO CON CUATRO CASAS DE HABITACIÓN, DEMÁS ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES

LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE EL PALO, POR UN COSTADO CON EL CALLEJON DE LOS CHORROS, POR LA PARTE DE ATRÁS, CON UN CERRO QUE CAE A LA PROPIEDAD DE TULIO RAMIREZ, SIGUEN LINDANDO CONPROPIEDAD DE ALBERTO Y ALICIA PINEDA Y DESPUÉS CON PROPIEDAD DE QUE LE QUEDA A LA VENDEDORA, HASTA SALIR A LA CITADA CALLE EL PALO. CABIDA 700 METROS.".

DIRECCION ACTUAL: Calle El Palo No. <u>28-02</u> y 28-10 de Santa Rosa de Osos.

MATRICULA INMOBILIARIA: Este inmueble tiene la matricula inmobiliaria N° 025-29990 de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

FORMA DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue aquirido por la causante-testante, por adjudicación en la sucesión testada del señor ANDRES RAMIREZ LOPEZ cursada en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS según Sentencia del 17-05-1970 inscrita bajo la anotación 01 del folio inmobiliario.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$55.235.452.90**)

EL VALOR DE LOS TRES (3) DERECHOS: \$165.706.358,71

(total adjudicado: 7,14286%.)

HIJUELA NUMERO SIETE (7):

(Testamento: clausula 6^a, literal d) \$100.565.394,75 por su cuarta de mejoras)

Por concepto de CUARTA DE MEJORAS y Cuarta de Libre Disposición:

Se destina para:

Los herederos de RAMIRO ENRIQUE MIRA VANEGAS:

ERIKA YANETH MIRA VANEGAS C.C. No. 1.193.078.735

JOHN JAIRO MIRA MURIEL C.C. No. 8.150.831

PIEDAD MARINA MIRA MURIEL C.C. No. 42.757.420

LUIS FERNANDO MIRA MURIEL C.C. No. 8.151.707

CARLOS MARIO MIRA MURIEL C.C. No. 98.478.016

SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL C.C. No. 79.620.720

Ha de haber un total:

\$165.706.358,71

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se les adjudica a cada uno, un derecho en común y en proindiviso, equivalente al 1.19047%, por un valor de \$27.617.726,45, en relación a un avalúo de \$2.319.889.022 sobre el bien inmueble urbano identificado en la PARTIDA PRIMERA de los Inventarios:

"UN LOTE DE TERRENO CON CUATRO CASAS DE HABITACIÓN, DEMÁS ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE EL PALO, POR UN COSTADO CON EL CALLEJON DE LOS CHORROS, POR LA PARTE DE ATRÁS, CON UN CERRO QUE CAE A LA PROPIEDAD DE TULIO RAMIREZ, SIGUEN LINDANDO CONPROPIEDAD DE ALBERTO Y ALICIA PINEDA Y DESPUÉS CON PROPIEDAD DE QUE LE QUEDA A LA VENDEDORA, HASTA SALIR A LA CITADA CALLE EL PALO. CABIDA 700 METROS.".

DIRECCION ACTUAL: Calle El Palo No. <u>28-02</u> y 28-10 de Santa Rosa de Osos.

MATRICULA INMOBILIARIA: Este inmueble tiene la **matricula inmobiliaria** N° 025-29990 de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

FORMA DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue aquirido por la causante-testante, por adjudicación en la sucesión testada del señor ANDRES RAMIREZ LOPEZ cursada en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS según Sentencia del 17-05-1970 inscrita bajo la anotación 01 del folio inmobiliario.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO a

cada uno: **\$\$55.234.237.72**io

EL VALOR DE LOS TRES (3) DERECHOS: \$165.706.358,71

(total adjudicado: 7,14286%.)

HIJUELA NUMERO OCHO (8):

(Testamento: clausula 6^a, literal e.)

<u>Por concepto de CUARTA DE MEJORAS y Cuarta de Libre Disposición:</u>

Se destina para:

AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.498.726

REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 22.058.773

Ha de haber un total:

\$84.026.072.50

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se le adjudica a cada uno, un derecho en común y en común proindiviso, equivalente al 25.00% por un valor de \$42.013.036,25 en relación a un avalúo de \$168.052.145.00 sobre el bien inmueble urbano identificado en la PARTIDA SEGUNDA de los Inventarios:

"UNA CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE 30 O CALLE CORDOBA O NUMERO 30 DE LA NOMENCLATURA ACTUAL, DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NO. 32-76, Y EN CATASTRO MUNICIPAL CON

EL No. 4860, CONSTRUIDA DE TAPIAS Y PARTE EN MATERIAL Y TEJAS EN BARRO, CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR O HUERTA, EL SUELO QUE OCUPA, INSTALACIONES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE MÁS MEJORAS Y ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CITADA CALLE CÓRDOBA; POR UN COSTADO Y CENTRO CON PROPIEDAD DE LEONARDO DE J. TAMAYO, PARTIENDO CON LA CALLE EN LÍNEA RECTA Y PASANDO POR UNA TALANQUERA DE MADERA, HOY MURO DE MATERIAL HASTA LLEGAR MEDIA VARA MÁS DEBAJO DE UNA TAPIA QUE SIRVE DE LINDERO CON DELIA MEDINA; SIGUE POR

EL OTRO COSTADO LINDANDO CON DELIA MEDINA HASTA SALIR A LA CALLE, PUNTO DE PARTIDA. CABIDA 241 METROS." (negrillas fuera de texto)

DIRECCION ACTUAL: Calle Córdoba o Calle 30 NO. 32-76, HOY, CALLE 30 NO. 31-146 y Calle Los Chorros No. 27-136, 27-146 y 27-154 DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA Nº 025-29991 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR COMPRA A LOS SEÑORES: JESUS MARIA ROLDAN CORREA Y AURA ROSA ROLDAN DE ROLDAN SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 158 DEL 30-05-1971 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO A CADA UNO: \$42.013.036,25

VALOR DE LOS SEIS (6) DERECHOS: \$84.026.072.50

(total adjudicado: 50,00%)

HIJUELA NUMERO NUEVE (9):

(Testamento: clausula 6^a, literal f.)

Por concepto de CUARTA DE MEJORAS Y CUARTA DE LIBRE DISPOSICION:

Se destina para:

GUDIELA DEL SOCORRO RAMIREZ VANEGAS C.C. No. 32.457.693

Ha de haber un total:

\$383.668.652,00

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se le adjudica un derecho en común y en común proindiviso, equivalente al 25,00% por un valor de \$383.668.652,00, avalúado en \$1.534.674.608.00 sobre el bien inmueble rural identificado

en la **PARTIDA TERCERA** de los Inventarios:

"LOTE NO. 8 DE TERRENO RURAL DESMEMBRADO DE LA FINCA SAN JERÓNIMO, PARAJE DE LA CIMITARRA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, CON CASA DE HABITACIÓN DE MATERIAL Y TEJA DE BARRO, CON UNA CABIDA DE SIETE (7 HECTÁREAS): QUE SE CONOCERÁ CON EL NOMBRE DE "LAS VEGAS" Y DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE JOAOUÍN CAÑAS, HASTA UN MOJÓN EN LINDERO CON EL LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ; SIGUE FILO ARRIBA HASTA EL LOTE NÚMERO SIETE (7) DE LUZ DARY RAMÍREZ; CON ÉSTA HASTA EL LOTE NÚMERO CINCO (5) DE GUDIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ; DE AQUÍ A ENCONTRAR EL LOTE NÚMERO CUATRO (4) DE BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ; CORDILLERA ARRIBA A **ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE NÚMERO TRES (3) DE** BELARMINA INÉS RAMÍREZ; CON ÉSTA AL LINDERO CON HEREDEROS DE JOAQUÍN CAÑAS Y DE AQUÍ AL PUNTO DE PARTIDA. EN SU FAVOR SE ESTABLECE SERVIDUMBRE DE TRÂNSITO HASTA LA VÍA **PÚBLICA** O CARRETERA TRONCAL Y SE GRAVA CON LA MISMA A LOTE NÚMERO NUEVE

(9) DE DIEGO RAMÍREZ." (negrillas fuera de texto).

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA Nº 025-9476 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 171 DEL 27-03-1989 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO A CADA UNO: \$383.668.652,00

VALOR DEL DERECHO:

\$383.668.652,00

(Total adjudicado: 25.00%) ===============

<u>HIJUELA NUMERO DIEZ (10):</u>

(Testamento: clausula 6ª, literal f.)

<u>Por concepto de CUARTA DE MEJORAS Y CUARTA DE LIBRE DISPOSICION:</u>

Se destina para:

<u>Herederos de BELARMINA INES RAMIREZ VANEGAS</u>:

ELIANA ANDREA GUERRA RAMIREZ C.C. No. 32.228.889

ANDRES JULIAN GUERRA RAMIREZ C.C. No. 1.044.500.119

MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS C.C. No. 32.229.644

Ha de haber un total:

\$383.668.652,oo

Se integra y paga a cada uno, así:

1) Se le adjudica un derecho en común y en común proindiviso, equivalente al 8,3333% por un valor de \$127.889.039,10 avalúado en \$1.534.674.608.oo sobre el bien inmueble rural identificado en la PARTIDA TERCERA de los Inventarios:

"LOTE NO. 8 DE TERRENO RURAL DESMEMBRADO DE LA FINCA SAN JERÓNIMO, PARAJE DE LA CIMITARRA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, CON CASA DE HABITACIÓN DE MATERIAL Y TEJA DE BARRO, CON UNA CABIDA DE SIETE (7 HECTÁREAS): QUE SE CONOCERÁ CON EL NOMBRE DE "LAS VEGAS" Y DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE JOAQUÍN CAÑAS, HASTA UN MOJÓN EN LINDERO CON EL LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ; SIGUE FILO ARRIBA HASTA EL LOTE NÚMERO SIETE (7) DE LUZ DARY RAMÍREZ; CON ÉSTA HASTA EL LOTE NÚMERO CINCO (5) DE GUDIELA DEL SOCORRO RAMÍREZ; DE AQUÍ A ENCONTRAR EL LOTE NÚMERO CUATRO (4) DE BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ; CORDILLERA ARRIBA A ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE NÚMERO TRES (3) DE BELARMINA INÉS RAMÍREZ; CON

ÉSTA AL LINDERO CON HEREDEROS DE JOAQUÍN CAÑAS Y DE AQUÍ AL PUNTO DE PARTIDA. EN SU FAVOR SE ESTABLECE

SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO HASTA LA VÍA PÚBLICA O CARRETERA TRONCAL Y SE GRAVA CON LA MISMA A LOTE NÚMERO NUEVE (9) DE DIEGO RAMÍREZ." (negrillas fuera de texto).

MATRICULA INMOBILIARIA: ESTE INMUEBLE TIENE LA MATRICULA INMOBILIARIA Nº 025-9476 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

FORMA DE ADQUISICIÓN: ESTE INMUEBLE FUE AQUIRIDO POR LA CAUSANTE-TESTANTE, POR LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 171 DEL 27-03-1989 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE OSOS, INSCRITA BAJO LA ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO INMOBILIARIO.

VALOR DEL DERECHO ADJUDICADO A CADA UNO: \$127.889.039,10

VALOR DEL DERECHO:

\$383.668.652,oo

(Total adjudicado: 25.00%)

VII. RECAPITULACION ACTIVO TOTAL Y DISTRIBUCION DE LAS LEGITIMAS, DE LA CUARTA MEJORAS Y DE LA CUARTA DE **LIBRE DISPOSICON:**

Valor total de activo liquido: \$4.118.615.775.oo

(Partidas: 1, 2, 3 y 4):

Valor Legitimas Rigurosas: \$2.059.307.887,50

(2/4 de \$4.118.615.775.oo)

Valor Cuarta de mejoras: \$1.029.653.943.75

(1/4 de \$4.022.615.77.oo)

Valor Cuarta de Libre Dispo

ción: \$1.029.653.943.75

(1/4 de \$4.022.615.77) **SUMA TOTAL:** \$4.118.615.775.oo \$4.118.615.775.oo

VIII. RECAPITULACION DISTRIBUCION DE LEGITIMAS

<u>RIGUROSAS, CUARTA DE MEJORAS Y CUARTA DE LIBRE DE</u> **DISPOSICIÓN DEL ACERVO HEREDITARIO:**

Valor Total Legitimas Rigurosas:

\$2.059.307.887,50

(De las Partidas 1, 2, 3 y 4 del activo):

DE: GILDARDO RAMIREZ VANEGAS \$ 205.930.788.75

DE: AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ

VANEGAS \$ 205.930.788.75

DE: GUDIELA RAMIREZ VANEGAS \$ 205.930.788.75

DE: GLORIA CECILIA RAMIREZ

VANEGAS \$ 205.930.788.75

DE: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ

VANEGAS \$ 205.930.788.75

DE: DIEGO ALBERTO RAMIREZ

VANEGAS \$ 205.930.788.75

REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS \$ 205.930.788.75 DE: **DE: LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS** \$ 205.930.788.75

DE: ELIANA ANDREA GUERRA

DE:	RAMIREZ ANDRES JULIAN GUERRA	Ċ	68.643.596.2		
DE:	RAMIREZ MARÍA JIMENA GUERRA VANEGA		68.643.596.2! 68.643.596.2!		
DE:	MARIA JIMENA GUERRA VANEGA	13 ¥	00.043.390.23	•	
DE:	ERIKA YANETH MIRA VANEGAS	\$	34.321.798.12	2	
DE:	JOHN JAIRO MIRA MURIEL	\$	34.321.798.12	2	
DE:	PIEDAD MARINA MIRA MURIEL	\$	34.321.798.12	2	
DE:	LUIS FERNANDO MIRA MURIEL	\$	34.321.798.12	2	
DE:	CARLOS MARIO MIRA MURIEL	\$	34.321.798.12	2	
DE:	SERGIO ALEXANDER MIRA MURI	EL <u>\$</u>	34.321.798.1	2	
SIIM	AS IGUALES:	¢ 2	.059.307.887.5	n	\$2.059.307.887,50
30111	AS IGUALLS.	•	========		=========
				_	
	<u>r Total Cuarta de Mejoras:</u>				\$1.005.653.943.75
(Sobr	e las Partidas 1, 2 y 3 del activo):				
DE:	GILDARDO RAMIREZ VANEGAS	¢	100.565.394,3	7	
DE:		•	100.505.594,5	•	
	VANEGAS		100.565.394,3	7	
DE:	GUDIELA RAMIREZ VANEGAS		100.565.394,3		
DE:	GLORIA CECILIA RAMIREZ	•	•		
	VANEGAS	\$	100.565.394,3	7	
DE:	BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ		-		
	VANEGAS	\$	100.565.394,3	7	
DE:	DIEGO ALBERTO RAMIREZ				
	VANEGAS	\$	100.565.394,3	7	
DF:	REINA STELLA RAMIREZ VANEGA	4 2 A	100 565 39 <i>4</i> 3	7	
DE:		•	100.565.394,3		
DL.	EUZ DAKT KAMIKEZ VANEGAS	Ψ_	.±00.505.554,5	•	
DE:	ELIANA ANDREA GUERRA				
	RAMIREZ	\$	33.521.798.12	<u> </u>	
DE:	ANDRES JULIAN GUERRA	•			
	RAMIREZ	\$	33.521.798.12	<u> </u>	
DE:	ANDRES JULIAN GUERRA				
DE:	MARÍA JIMENA GUERRA VANEGA	S \$	33.521.798.17	,	
	ERIKA YANETH MIRA VANEGAS		16.760.899.06		
DE:			16.760.899.06		
DE:	_	т	16.760.899.07		
DE:			16.760.899.07		
	CARLOS MARIO MIRA MURIEL	•	16.760.899.07		
DE:	SERGIO ALEXANDER MIRA MURI	EL <u>\$</u>	<u> 16.760.899.07</u>	<u> </u>	
CIIM	AS IGUALES:	¢1 4	NNE 6E2 042 7E	•	¢ 1 00E 6E2 042 7E
3014	no iduallo.	₽±. (005.653.943.75 =======		\$ 1.005.653.943.75
				_	
<u>Val</u> o	r Total Cuarta de Libre Disposición	<u>:</u>			\$1.005.653.943.75
	e las Partidas 1, 2 y 3 del activo):				
•					

DE:	GILDARDO RAMIREZ VANEGAS	\$ 100.565.394,37	
DE:	AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ	<u>'</u>	
	VANEGAS	\$ 100.565.394,37	
DE:	GUDIELA RAMIREZ VANEGAS	\$ 100.565.394,37	
DE:	GLORIA CECILIA RAMIREZ		
	VANEGAS	\$ 100.565.394,37	
DE:	BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ	•	
	VANEGAS	\$ 100.565.394,37	
DE:	DIEGO ALBERTO RAMIREZ	•	
	VANEGAS	\$ 100.565.394,37	
DE:	REINA STELLA RAMIREZ VANEGA	-	
	LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS	\$_100.565.394,37	
DE:	ELIANA ANDREA GUERRA		
	RAMIREZ	\$ 33.521.798.12	
DE:	ANDRES JULIAN GUERRA	•	
	RAMIREZ	\$ 33.521.798.12	
DE:	ANDRES JULIAN GUERRA	•	
DE:	MARÍA JIMENA GUERRA VANEGAS	S \$ 33.521.798.17	
DE:	ERIKA YANETH MIRA VANEGAS	\$ 16.760.899.06	
DE:	JOHN JAIRO MIRA MURIEL	\$ 16.760.899.06	
DE:	PIEDAD MARINA MIRA MURIEL	\$ 16.760.899.07	
	LUIS FERNANDO MIRA MURIEL		
	CARLOS MARIO MIRA MURIEL		
DE:		•	
SUM	AS IGUALES:	\$1.005.653.943.75	\$ 1.005.653.943.75

IX. <u>COEFICIENTES DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS EN</u> <u>CADA BIEN INMUEBLE Y DINEROS INVENTARIADOS Y</u> <u>ADJUDICADOS:</u>

=========

DERECHOS ADJUDICADOS POR LEGITIMAS RIGUROSAS **HEREDEROS CEDULA** PARTIDA 2 PARTIDA 1 PARTIDA 3 PARTIDA 4 MATRICULA MATRICULA MATRICULA DINERO EN **INMOBILIRIA INMOBILIRIA INMOBILIARIA EFECTIVO** 025-29990 025-29991 025-9476 AVALUO: AVALUO: AVALUO: VALOR 2.319.889.022 168.052.145 1.534.674.608 96.000.000 GILDARDO RAMIREZ VANEGAS 3.528.912 5% 5% 5% 9.600.000 AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ 32.498.726 5% 5% 5% 9.600.000 5% **GUDIELA RAMIREZ VANEGAS** 32.457.693 5% 5% 9.600.000 GLORIA CECILIA RANIREZ VANEGAS 22.057.581 5% 5% 5% 9.600.000 5% 5% 9.600.000 BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS 5% 22.058.316 DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS 8.150.822 5% 5% 5% 9.600.000

REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS	22.058.773	5%	5%	5%	9.600.000
LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS	32.225.533	5%	5%	5%	9.600.000
ELIANA ANDREA GUERRA RAMIREZ	32.228.889	1. 666%	1. 666%	1. 666%	3.200.000
ANDRES JULIAN GUERRA RAMIREZ	1.044.500.119	1. 666%	1. 666%	1. 666%	3.200.000
MARIA JIMENA GUERRA VANEGAS	32.229.644	1.68%	1. 68%	1. 68%	3.200.000
ERIKA YANETH MIRA VANEGAS	1.193.078.735	0.833%	0.833%	0.833%	1.600.000
JOHN JAIRO MIRA MURIEL	8.150.831	0.833%	0.833%	0.833%	1.600.000
PIEDAD MARINA MIRA MURIEL	42.757.420	0.833%	0.833%	0.833%	1.600.000
LUIS FERNANDO MIRA MURIEL	8.151.707	0.833%	0.833%	0.833%	1.600.000
CARLOS MARIO MIRA MURIEL	98.478.016	0.833%	0.833%	0.833%	1.600.000
SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL	79.620.720	0.84%	0.84%	0.84%	1.600.000
TOTALES:		50%	50%	50%	100%

DERECHOS ADJUDICADOS POR CUARTA DE MEJORAS Y POR CUARTA DE LIBRE DISPOSICION

HEREDEROS	CEDULA	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3
		MATRICULA INMOBILIARIA	MATRICULA INMOBILIARIA:	MATRICULA INMOBILIARIA:
		025-29990	025-29991	025-9476
		AVALUO	AVALUO	AVALUO
		2.319.889.022	168.052.145	1.534.674.608
GILDARDO RAIMREZ VANEGAS	3.528.912	7,1428	0	0
AMPARO DEL SOCORRO RAMIRES	32.498.726	0	25%	0
GUDIELA RAMIREZ VANEGAS	32.457.693	0	0	25%
GLORIA CECILIA RANIREZ VANEGAS	22.057.581	7,1428	0	0
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ VANEGAS	22.058.316	7,1428	0	0
DIEGO ALBERTO RAMIREZ VANEGAS	8.150.822	7,15%	0	0
REINA STELLA RAMIREZ VANEGAS	22.058.773	0	25%	0
LUZ DARY RAMIREZ VANEGAS	32.225.533	7,1428	0	0
ELIANA ANDREA GUERRA RAMIREZ	32.228.889	2,3809	0	8333%
ANDRES JULIAN GUERRA RAMIREZ	1.044.500.119	2,3809	0	8333%
MARIA JIMENA GUERRA VANEGAS	32.229.644	2,3809	0	8333%
ERIKA YANETH MIRA VANEGAS	1.193.078.735	1,1904	0	0
JOHN JAIRO MIRA MURIEL	8.150.831	1,1904	0	0
PIEDAD MARINA MIRA MURIEL	42.757.420	1,1904	0	0
LUIS FERNANDO MIRA MURIEL	8.151.707	1,1904	0	0
CARLOS MARIO MIRA MURIEL	98.478.016	1,1904	0	0
SERGIO ALEXANDER MIRA MURIEL	79.620.720	1,1904	0	0
TOTALES:		50,00%	50,00%	50,00%

IX. CONCLUSIONES:

En la elaboración del presente trabajo creo señora Juez, haber cumplido con la voluntad testamentaria contenida en la escritura pública No. 5035 del 18-11-2010 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín, lo preceptuado por los arts. 1239, 1240 a 1242, 1.393 y 1.397 del Código Civil, y muy especialmente, con las reglas y criterios de "igualdad, equidad, equivalencia, semejanza y proporcionalidad" que rigen la función del Partidor.

X. PETICION FINAL:

Le solicito en consecuencia se sirva:

- 1) Aprobar de plano la presente partición
- **2)** Ordenar la expedición de copias autenticas de la Partición y de la Sentencia aprobatoria con destino a registro y/o ordene su remisión vía correo electrónico al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, en la forma prescrita en el Decreto 806 de 2.020.
- **3)** Ordenar el desembargo de los bienes inmuebles sujeto de partición en esta sucesión.
- **4)** Ordenar la entrega de todos los dineros existente en el proceso, tanto todos los que fueron inventariados, como los que fueron consignados a cuenta del proceso como frutos civiels de los inmuebles objeto de partición, en los mismos porcentajes que expresa la HIJUELA NUMERO CUATRO (4) de este Trabajo de Partición.
- **5)** Ordenar la protocolización del expediente en la Notaría Única de Santa Rosa de Osos, Antioquia.
- **6)** En defecto, le solicito amablemente, se sirva hacer entrega de las copias auténticas de la Partición y de la Sentencia aprobatoria y sus adiciones a los apoderados.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOPERA NEYRA

T.P.87.422 Cojudicatura C.C.71.702.081 de Medellin

Juanca2829@hotmail.com